



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Lunes, 6 de abril de 1987. — Número 68

Página 1.009

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Ley de Cantabria 4/1987, de 27 de marzo, de Uso Conjunto de la Bandera y Escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria ..... 1.010

#### 2. Personal

Consejería de la Presidencia. — Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» número 256 ..... 1.010

Consejería de la Presidencia. — Composición de los tribunales calificadoros de las plazas de analista programador, ingeniero de Montes, ingeniero de Caminos, letrado del Gabinete Jurídico e ingeniero Industrial ..... 1.011

Consejería de la Presidencia. — Lista de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas de ingeniero de Minas, químico, diplomados en Ciencias Económicas o Empresariales e ingeniero técnico de Minas ..... 1.011

Consejería de la Presidencia. — Composición de los tribunales calificadoros de las plazas de técnico superior de Administración General, psicólogo, biólogo, arquitecto técnico, ingeniero técnico de Obras Públicas e ingeniero técnico Industrial ..... 1.013

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria. — Expediente de información pública ..... 1.013

#### 4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de la Presidencia. — Anuncio de subastas, Subastas en trámite de admisión previa y conciertos directos ..... 1.014

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Elecnansa, S. A.» .. 1.016

Universidad de Cantabria. — Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social ... 1.017

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Comillas. — Cuentas generales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio de 1986 ..... 1.020

Pesaguero. — Cuenta general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares de 1986 ..... 1.020

Enmedio. — Presupuesto general de 1987 ..... 1.020

Cabezón de la Sal. — Impuesto municipal de circulación de vehículos año 1987 ..... 1.020

Campoo de Yuso. — Presupuesto ordinario para 1987 ..... 1.021

Villaverde de Trucíos. — Presupuesto general para 1987 ..... 1.021

El Astillero. — Cuenta general de presupuesto y de administración del patrimonio para 1986 ..... 1.021

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Solicitud para sustituir un ascensor ..... 1.021

Marina de Cudeyo. — Aprobación de los estatutos ..... 1.021

Solórzano. — Exposición al público de los estatutos ..... 1.021

Argoños. — Licencia para bar restaurante ..... 1.021

Penagos. — Modificación parcial de la delimitación de los suelos urbanos ..... 1.021

Torrelavega. — Aprobar el inventario de bienes y derechos ..... 1.021

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.207/86 ..... 1.022

Juzgado de Distrito de Número Tres de Santander. — Expediente número 934/86 ..... 1.022

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 1.045/86 ..... 1.022

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 970/86 ..... 1.022

Juzgado de Distrito de Castro Urdiales. — Expediente número 115/86 ..... 1.022

Juzgado de Distrito de Potes. — Expediente número 1/87 ..... 1.023

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 1.242/85, 1.156/83 y 1.673/79 ..... 1.023

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 342/86 ..... 1.024

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 87/87 ..... 1.024

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*LEY de Cantabria 4/1987, de 27 de marzo, de Uso Conjunto de la Bandera y Escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

### EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

**Ley de Cantabria 4/1987, de 27 de marzo, de Uso Conjunto de la Bandera y Escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aprobadas por la Asamblea Regional las Leyes 8 y 9/1984, de 22 de diciembre, por las que se establecen el escudo y la bandera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace conveniente la incorporación del escudo a la bandera, al igual que se viene utilizando en otras comunidades autónomas, así como en la bandera de España.

En su consecuencia, se procede a regular el uso conjunto del escudo y bandera, de acuerdo con la presente Ley:

Artículo primero. La bandera de Cantabria podrá llevar incorporado el escudo de la Comunidad Autónoma. Dicha incorporación se efectuará situándole en el centro geométrico de la misma.

Artículo 2º El uso conjunto de la bandera y el escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria será obligatorio en los casos y condiciones fijados en la Ley de la Bandera de la Comunidad Autónoma.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Palacio de la Diputación, Santander, 27 de marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

#### Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» número 256, de 25 de diciembre de 1986

En la página 3.148, y a continuación del Servicio de Promoción de la Vivienda, se ha omitido el Gabinete Técnico, que aparece en el Decreto 65/1986, de 16 de agosto, sobre «Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria», con la clave 4.5.1.

Dicha unidad de apoyo está estructurada según la hoja anexa.

Santander, 23 de marzo de 1987.—El director regional de la Función Pública, Juan Rodríguez Fernández-Carvajal.

CONSEJERÍA DE	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO E INDUSTRIA		
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN REGIONAL DE:	SERVICIO PROMOCION DE LA VIVIENDA
		VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	SECCION
			DEPARTAMENTO
			UNIDAD DE APOYO GABINETE TECNICO
			CENTRO LABORAL

ADMINISTRACION AUTONOMA DE CANTABRIA  
ANEXO III-A  
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

HOJA Nº DE

Nº DE ORDEN	DENOMINACION	DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO				SITUACION ACTUAL DEL PUESTO DE TRABAJO								(Espacio reservado a la Dirección Regional de Función Pública)			
		CLASIFICACION		ADSCRIP. CUERPO	REQUISITOS DE DESEMPEÑO		FORMA DE PROV. LD/CH	COBERTURA			CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL OCUPANTE						
		PLANT. GRUPO F./L. A,B,C, D,E	COMPL. NIV. ESPECIFICO		TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA		REG. DEDICAC.	C	ESCEA PRSV.	CCBER.	APELLIDOS Y NOMBRE	REL. ENCL.		CUERPO	GRADO CONS.	
1		F	A	21	303	C.F.S	Arquitecto Superior.	—	I	C.M	V	88					
2		F	B	18	291	C.G.	Diplom. Empresariales.	—	I	C.M.	V	88					

## CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

## Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas, por la presente Resolución,

## DISPONGO:

1. Aprobar la composición de los tribunales de las convocatorias que se señalan, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» correspondientes a los días 18 de noviembre de 1986 y 18 de diciembre de 1986, y que son las siguientes:

*Analista programador*

Presidente: Consejero de la Presidencia y suplente, consejero de Hacienda.

Vocales: Secretario general técnico de la Presidencia; secretario general técnico de Hacienda; director regional de la Función Pública; representante de UGT, don Santiago Neches Olaso, y representante del CSIF, doña Isabel Picazarri Fernández.

Suplentes: Don Ramiro Bedia Miguel; don Luis San Segundo Noguero; don Pedro Castejón Huete; don Andrés Robles Pastor, y don José Luis Errea Zubillaga.

Secretario: Don José Ignacio Navarro Rey y suplente, don Antonio Moñino Moreno.

*Ingeniero de Montes*

Presidente: Consejero de la Presidencia y suplente, consejero de Ganadería.

Vocales: Secretario general técnico de Obras Públicas; secretario general técnico de Ganadería; director regional de la Función Pública; representante de UGT, don Juan Núñez Sanz, y representante del CSIF, don J. M. Martínez Cabezas.

Suplentes: Don Guillermo Barrio Mira; don Juan Tarín Zahonero; don Vicente Alciturri Gandarillas; don Francisco J. Manrique Martínez, y don José Serrano Martínez.

Secretario: Don Antonio Díaz de Paz y suplente, don José María Barra Cabello.

*Ingeniero de Caminos*

Presidente: Consejero de la Presidencia y suplente, consejero de Obras Públicas.

Vocales: Secretario general técnico de Obras Públicas; secretario general técnico de Ganadería; director regional de la Función Pública; representante de UGT, don Juan José Miguel Mayor, y representante del CSIF, don Guillermo Barrio Mira.

Suplentes: Don Ricardo Quince Salas; don Francisco García Díez; don Pedro Castejón Huete; don José Ignacio Aparicio Oset, y don Ángel de la Rosa García.

Secretario: Don Manuel Ballesteros García y suplente, don Vicente Alcón Albertos.

*Letrado del Gabinete Jurídico*

Presidente: Consejero de la Presidencia y suplente, consejero de Obras Públicas.

Vocales: Secretario general técnico de la Presidencia; secretario general técnico de Ganadería; director ju-

rídico regional; representante de UGT, don Ángel Casais Álvarez; representante del CSIF, don José Ruiz Ruiz.

Suplentes: Don José Luis Sánchez Santiago; don Cesáreo Fernández Cavada; doña Begoña Divar Gar-teiz Aurrecoa; don José Enrique Iglesias Rodríguez, y don Ángel de la Rosa García.

Secretario: Don Pedro Castejón Huete y suplente, don, Cristóbal Márquez Labajo.

*Ingeniero Industrial*

Presidente: Consejero de la Presidencia y suplente, consejero de Obras Públicas.

Vocales: Secretario general técnico de Obras Públicas; secretario general técnico de Ganadería; director regional de la Función Pública; representante de UGT, don Andrés Robles Pastor, y representante del CSIF, don Luis Astorquia Hevia.

Suplentes: Don Ricardo Quince Salas; don Carlos Nicolás Contreras; don Ramiro Bedia Miguel; don José Artime Gutiérrez, y don José Manuel Martínez Cabezas.

Secretario: Don Manuel Ballesteros García y suplente, don Vicente Alcón Albertos.

2. Que se exponga en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria la composición de los tribunales.

Santander, 31 de marzo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

## CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

## Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo para la admisión de instancias del concurso oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de ingeniero de Minas, seis plazas de químico, cinco plazas de diplomados en Ciencias Económicas o Empresariales y tres plazas de ingeniero técnico de Minas de la Diputación Regional de Cantabria, vacantes en la plantilla de funcionarios de la misma, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» correspondiente al día 29 de enero de 1987, por la presente Resolución,

## DISPONGO:

1. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos que se acompañan, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan, quienes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

3. Que se exponga en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria las listas de admitidos y excluidos.

Santander, 25 de marzo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

**Concurso-oposición, plazas de ingeniero de Minas***Lista provisional de aspirantes admitidos*

1 <sup>er</sup> apellido	2 <sup>o</sup> apellido	Nombre	D. N. I.	N <sup>o</sup> opositor
Gómez-Ceballos	Aroca	Ricardo	13.856.324	1
Solórzano	Herrera	Isidro	13.879.943	2

**Concurso-oposición, plazas de químico***Lista provisional de aspirantes admitidos*

1 <sup>er</sup> apellido	2 <sup>o</sup> apellido	Nombre	D. N. I.	N <sup>o</sup> opositor
Alonso	Marín	José Ignacio	13.725.939	1
Aparicio	Aja	Jesús	13.898.377	2
Carpintero	Carcedo	María Eugenia	13.743.202	3
Fernández	Ruiz	José	72.119.818	4
Fernández	Vázquez-Gulias	Julio	34.408.905	5
Fuentes	Cortines	Ana María	13.749.990	6
García	Mantilla	Tomás	72.119.446	7
Lazcano	Martín	Montserrat	22.714.684	8
Lerena	Lerena	Aurelio	16.526.477	9
Lucendo	Baños	Luis Fco.	16.524.704	10
Martínez	Penagos	Amelia	12.147.499	11
Pastor	Martínez	Jesús	13.943.733	12
Rodríguez	Gutiérrez	Juan Carlos	9.718.428	13
Sánchez	López	Esperanza	7.804.703	14
Sotelo	Mieg	Andrés E.	32.449.976	15
Varga	Álvarez	Fco. Javier de la	9.717.632	16
Velasco	Suárez	Guillermo	11.389.603	17

**Concurso-oposición, plazas de químico***Lista provisional de aspirantes excluidos*

1 <sup>er</sup> apellido	2 <sup>o</sup> apellido	Nombre	D. N. I.	Observaciones
Herrero	Romero	Juana	17.847.289	Faltan derechos de examen

**Concurso-oposición, plazas de diplomados en Ciencias Económicas o Empresariales***Lista provisional de aspirantes admitidos*

1 <sup>er</sup> apellido	2 <sup>o</sup> apellido	Nombre	D. N. I.	N <sup>o</sup> opositor
Herrera	González	Jesús Emilio	13.909.536	1
Martín-Riva	Porrúa	Ignacio	13.723.624	2
Ruiz	Rueda	Fco. Javier	13.750.576	3
Santirso	González	Luis Carlos	10.817.974	4
Serrano	Criado	Fco. Javier	13.736.777	5

**Concurso-oposición, plazas de ingeniero técnico de Minas***Lista provisional de aspirantes admitidos*

1 <sup>er</sup> apellido	2 <sup>o</sup> apellido	Nombre	D. N. I.	N <sup>o</sup> opositor
Alvarado	Morán	Fernando María	13.903.470	1
Berno	Monar	José Antonio	13.738.538	2
Bonnardeaux	Chadburn	Miguel Roberto	13.776.373	3
Martínez	Cabezas	José Manuel	23.152.793	4
Pardo	Villa	Fco. Javier	13.645.264	5
Valle	Ramos	José Miguel del	13.907.669	6
Villalba	Quintero	Juan Carlos	13.907.138	7

## CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

## Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas, por la presente Resolución,

## DISPONGO:

1. Aprobar la composición de los tribunales de las convocatorias que se señalan, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» correspondiente al día 18 de noviembre de 1986, y que es la siguiente:

*Técnico superior de Administración General*

Presidente: Consejero de la Presidencia y suplente, consejero de Hacienda.

Vocales: Secretario general técnico de la Presidencia; secretario general técnico de Hacienda; director regional de la Función Pública; representante de UGT, don Ángel Casais Álvarez, y representante del CSIF, don Ángel de la Rosa García.

Suplentes: Don José Palacio Landazábal; don Ramón Pérez Bachiller; don Ramiro Bedia; don José E. Iglesias Rodríguez, y don José Ruiz Ruiz.

Secretarios: Doña Begoña Divar Garteiz Aurrecoa y don Cesáreo Fernández Cavada.

*Psicólogo*

Presidente: Consejero de la Presidencia y suplente, consejero de Cultura.

Vocales: Secretario general técnico de la Presidencia; secretario general técnico de Cultura; director regional de la Función Pública; representante de UGT, don Ricardo Andrés Mozo, y representante del CSIF, don José Ramón Ruiz Ruiz.

Suplentes: Don Baltasar Rodero Vicente; don Leopoldo Sañudo Silva; don Pedro Castejón Huete; doña Emilia Callejo Peredo, y don Jesús Celada Vallespín.

Secretario: Don José María Remiro Alegre y suplente, doña Carmen Fernández Rodríguez.

*Biólogo*

Presidente: Consejero de la Presidencia y suplente, consejero de Ganadería.

Vocales: Secretario general técnico de Ganadería; secretario general técnico de Cultura; director regional de la Función Pública; representante de UGT, don Andrés Robles Pastor, y representante del CSIF, don Jesús Celada Vallespín.

Suplentes: Don Antonio Díaz de Paz; don José Luis Casado Soto; don Antonio Moñino Moreno; don José Manuel Artime Gutiérrez, y don Ángel de la Rosa García.

Secretario: Don Fernando Torrontegui Mirones, y suplente, don José Ruiz Ruiz.

*Arquitecto técnico*

Presidente: Consejero de la Presidencia y suplente, consejero de Obras Públicas.

Vocales: Secretario general técnico de la Presidencia; secretario general técnico de Obras Públicas; director regional de la Función Pública; representante de UGT, don Juan José Miguel Mayor; representante del

CSIF, don Ángel de la Rosa García, y representante del Colegio de Arquitectos, don José María Cardena Arnedo.

Suplentes: Don Alberto Cuartas Galván; don Agustín Montes Arenas; don José María Obregón Cagigas; don José Ignacio Aparicio Oset; don Fernando Plaza Cañizares, y don José Javier Rivero Liaño.

Secretario: Don Manuel Carrión Irún y suplente, don José Luis Sánchez Santiago.

*Ingeniero técnico de Obras Públicas*

Presidente: Consejero de la Presidencia y suplente, consejero de Obras Públicas.

Vocales: Secretario general técnico de Obras Públicas; secretario general técnico de Ganadería; director regional de la Función Pública; representante de UGT, don Juan José Miguel Mayor, y representante del CSIF, don Ángel de la Rosa García.

Suplentes: Don Guillermo Barrio Mira; don Antonio Díaz de Paz; don José María Obregón Cagigas; don José Ignacio Aparicio Oset, y don José María Martínez Cabezas.

Secretario: Don Antonio García López y suplente, don Cipriano Rodríguez Acitores.

*Ingeniero técnico industrial*

Presidente: Consejero de la Presidencia y suplente, consejero de Obras Públicas.

Vocales: Secretario general técnico de Obras Públicas; secretario general técnico de Ganadería; director regional de la Función Pública; representante de UGT, don Manuel Lainz Fernández-Fontecha, y representante del CSIF, don José M. Martínez Cabezas.

Suplentes: Don Guillermo Barrio Mira; don Carlos Nicolás Contreras; don José María Obregón Cagigas; don Justo Gallego López, y don Ángel de la Rosa García.

Secretario: Don Cipriano Rodríguez Acitores y suplente, don Fernando de Félix Prellezo.

2. Que se exponga en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria la composición de los tribunales.

Santander, 31 de marzo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

*Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Fernando Zorrilla Lavín para la construcción de discoteca en suelo no urbanizable de Puentenansa (Rionansa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 31 de marzo de 1987.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA**

*Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Felicitas Zarcero Madrid para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Santa Cruz de Bezana.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 26 de marzo de 1987.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

**4. Subastas y concursos**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

**Anuncio de subasta**

Objeto.—Enajenación de un lote de ganado vacuno pardo alpina de la finca Sotama (Castro Cillorigo), compuesto de cuatro hembras y cinco machos de edad próxima al año.

Tipo.—Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

Número identificación	Sexo	Fecha nacimiento	Precio salida Ptas.
S-799083	Macho	27-01-86	76.000
S-799078	Macho	28-01-86	72.000
S-799082	Macho	19-02-86	76.000
S-799081	Macho	20-02-86	64.000
S-799080	Macho	22-02-86	64.000
S-799074	Hembra	31-01-86	64.000
S-799076	Hembra	09-02-86	64.000
S-799075	Hembra	11-03-86	64.000
S-799077	Hembra	27-03-86	56.000

Lugar.—La enajenación se llevará a efecto en la finca de Sotama, sita en el municipio de Castro Cillorigo, partido judicial de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Mesa de contratación.—La misma estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Secretario: La jefe del Servicio de Contratación y Compras.

Vocales: Un representante de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Un representante de Intervención General.

Un representante del Servicio de Patrimonio.

Un representante de Dirección Jurídica.

Requisitos que deben presentar los licitadores.—Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos:

—Sus efectivos ganaderos bovinos serán, como mínimo, en un 50 % de raza pardo alpina.

—Deberán haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Garantías.—La fianza provisional será el 2 % sobre el tipo de licitación, que los licitadores podrán hacer efectiva en la Agencia de Extensión Agraria de Potes, hasta una hora antes del comienzo de la subasta, retirando a tal efecto la tarjeta de comprador, documento que será exigido para participar en la subasta.

Presentación.—En la finca de Sotama, sita en el municipio de Castro Cillorigo, a las trece horas del lunes 27 de abril de 1987.

Documentación que deben presentar los licitadores.—El documento nacional de identidad y la cartilla ganadera, documentos ambos que les darán derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 2 de abril de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

**Anuncio de subasta en trámite de admisión previa**

1. Objeto: «Alumbrado público en Somballe.»

Presupuesto: 1.275.102 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

2. Objeto: «Alumbrado público en Santiurde de Reinosa.»

Presupuesto: 3.466.543 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantías: La provisional el 2% y la definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 10 hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 26 de marzo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

**Anuncio de subasta en trámite de admisión previa**

Objeto: «Alumbrado público en Iruz, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.»

Presupuesto: 17.675.658 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 1, categoría e.

**Garantías:** La provisional el 2% del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

**Presentación de ofertas:** En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 10 hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

**Apertura de plicas:** A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

**Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores:** La señalada en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 20 de marzo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

##### Anuncio de concierto directo

1. Objeto: «Mejora del abastecimiento de agua a Villanueva, Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo.»

Presupuesto: 4.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

2. Objeto: «Terminación del saneamiento en Pando, Ayuntamiento de Ruiloba.»

Presupuesto: 1.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Objeto: «Saneamiento en Correpoco, segunda fase, Ayuntamiento de Los Tojos.»

Presupuesto: 3.174.125 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

4. Objeto: «Saneamiento en Los Páramos, primera fase, Ayuntamiento de Matamorosa.»

Presupuesto: 2.977.080 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

5. Objeto: Reformado de precios «de captación y depuración de agua en el abastecimiento a Villaverde de Trucíos.»

Presupuesto: 8.815.152 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

6. Objeto: «Acondicionamiento de la Estación de Tratamiento de Aguas Residuales de Brañavieja.»

Presupuesto: 1.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

7. Objeto: «Abastecimiento de agua a Bores y Villaverde, segunda fase, Ayuntamiento de Vega de Liébana.»

Presupuesto: 7.202.512 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

**Garantías:** La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

**Presentación de ofertas:** En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 10 hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

**Apertura de plicas:** A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

**Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores:** Deberán presentar únicamente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas y la clasificación de contratistas, si procede. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 5 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 26 de marzo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

##### Anuncio de concierto directo

1. Objeto: «Red de distribución de agua a Hazas-Beranga, primera fase, Ayuntamiento de Hazas de Cesto.»

Presupuesto: 18.729.345 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo 1, categoría d.

**Garantías:** La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

**Presentación de ofertas:** En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 10 hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

**Apertura de plicas:** A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

**Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores:** Deberán presentar únicamente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas y la clasificación de contratistas, si procede. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 5 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 20 de marzo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Elecnansa, S. A.» y su personal

#### CAPÍTULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo primero. **Ámbito funcional.**—El presente convenio afecta y es de aplicación a la empresa denominada «Elecnansa, S. A.» dedicada a la actividad de electro-mecánica.

Artículo 2.º **Ámbito personal.**—Las estipulaciones de este convenio afectarán a todos los trabajadores de la empresa «Elecnansa, S. A.», cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen.

Artículo 3.º **Ámbito temporal.**—La duración del presente convenio será de un año, a contar desde el 1 de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1987.

Artículo 4.º **Denuncia.**—Este convenio se considerará, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

#### CAPÍTULO II. RETRIBUCIONES

Artículo 5.º **Salarios y sueldos.**—Los salarios y sueldos bases del personal afectado por el presente convenio, serán los que para cada trabajador se señalan en el anexo número 1 del mismo.

Artículo 6.º **Antigüedad.**—En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios, en cuantía del 5% calculados sobre los salarios y sueldos base del presente convenio.

Artículo 7.º **Gratificaciones extraordinarias.**—Se establecen dos gratificaciones en los meses de julio y diciembre y se abonarán a razón de treinta días cada una de ellas, sobre los salarios o sueldos bases de este convenio más antigüedad.

El pago de estas gratificaciones se efectuará los días 15 de julio y 20 de diciembre de cada año.

Artículo 8.º **Gratificación especial de vacaciones.**—La gratificación especial de vacaciones se abonará a razón de treinta días para todos los trabajadores que lleven un año o más de antigüedad en la empresa.

Esta gratificación se calculará con arreglo al salario base de este convenio, más antigüedad.

La referida gratificación podrá abonarse prorrateada por doceavas partes, a opción de cada empresario.

Artículo 9.º **Horas extraordinarias.**—Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, pedidos o períodos de punta de producción y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa.

Cuando las necesidades extraordinarias de trabajo tuvieran una duración superior a dos meses y el número de horas de prolongación de la jornada ordinaria

en cada puesto de trabajo lo permitiera, la empresa procurará cubrir tales necesidades extraordinarias con la contratación eventual de trabajadores de la especialidad de que se trate, que se encuentren en situación legal de desempleo.

#### CAPÍTULO III. VIAJES Y DIETAS

Artículo 10. **Dietas.**—El importe de la dieta completa será de 2.500 pesetas y el de la media dieta de 700 pesetas.

Si los gastos originados por el alojamiento y comidas sobrepasaran estas cantidades, el exceso será abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma y debida justificación por el trabajador.

#### CAPÍTULO IV. JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 11. **Jornada laboral.**—La jornada laboral durante el período de vigencia de este convenio será de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo.

Los trabajadores que presten servicios en jornada continuada disfrutará de quince minutos diarios de descanso que se computarán como de trabajo efectivo.

La jornada laboral comenzará desde las ocho horas hasta las trece horas y desde las quince horas hasta las dieciocho horas.

Se considerarán horas nocturnas las trabajadas desde las veintidós horas hasta las ocho horas.

Se computará como tiempo trabajado los desplazamientos que por cuenta de la empresa realizasen los trabajadores a los distintos centros de trabajo.

Artículo 12. **Vacaciones.**—Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

Las vacaciones serán retribuidas con arreglo al salario base, más antigüedad.

Artículo 13. **Licencias retribuidas.**—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días laborales por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.
- c) Dos días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y cónyuges.
- d) Dos días naturales por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.
- e) Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos, digo, consanguíneos.
- f) Dos días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.
- g) Siete días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- h) Dos días por traslado de domicilio.
- i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

#### CAPÍTULO V. GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES

Artículo 14. **Garantías y derechos sindicales, principios básicos.**—Las empresas respetarán el derecho

de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perjudicar las actividades normales de la empresa, no se podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

**Artículo 15.** Competencias, derechos y garantías de los delegados de personal.—Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos competentes, según proceda, sobre el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Seguridad Social.

Igualmente los delegados de personal tendrán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

También tendrán la garantía de no ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni

dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en el caso de que éste se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por lo tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

**Artículo 16.** Seguridad e Higiene en el Trabajo.—La empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

La empresa al carecer de servicio médico-sanitario propio, establecerá las medidas adecuadas para que el personal sea reconocido anualmente.

**Artículo 17.** Prendas de trabajo y material de protección.—La empresa entregará a su personal dos buzos al año, así como botas de seguridad y prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo.

**Artículo 18.** Normas supletorias.—En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en las disposiciones legales de general aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente convenio colectivo en Santander a 12 de febrero de 1987.—Por los trabajadores (ilegible).—Por la empresa (ilegible). 324

**Tabla salarial del convenio de empresa de  
«Elecnansa, S. A.»**

Trabajadores	Categorías	Salarios mes	Salario anual
Fernando Díez Ortiz .....	Gerente .....	112.000	1.680.000
Pedro Manuel Martínez Verenciano .....	Ingeniero técnico .....	158.392	2.375.880
Santiago Ruiz Santamaría .....	Oficial de primera .....	80.004	1.200.060
Javier Álvarez Llamazares .....	Oficial de primera .....	80.004	1.200.060
Juan Matanza Díez .....	Oficial de primera .....	80.004	1.200.060
Joaquín Martínez Riancho .....	Oficial de primera .....	73.909	1.108.635
Jesús Serna Peña .....	Oficial de segunda .....	73.909	1.108.635
Miguel Cabanzón Isasi .....	Oficial de tercera .....	71.165	1.067.475
Fernando Martínez Diego .....	Oficial de tercera .....	71.165	1.067.475
Saturnino Salces de la Gándara .....	Oficial de tercera .....	64.502	967.530

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL

DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

### I. DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.- 1. El Consejo Social de la Universidad de Cantabria es el órgano colegiado de participación de la sociedad en el gobierno y administración de esta Universidad.

2. El Consejo Social de la Universidad de Cantabria se rige por lo dispuesto en el artículo 14, Título II, de la Ley Orgánica II/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades; la Ley de Procedimiento Administrativo; los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y el presente Reglamento de Organización y funcionamiento interno.

En todo aquello no previsto en estas normas, y siempre que no las contradigan, se someterá a los acuerdos del Pleno del propio Consejo Social.

Art.2.- Corresponde al Consejo Social, de acuerdo con la Ley de Reforma Universitaria y de los Estatutos de la Universidad de Cantabria:

- Aprobar el presupuesto de la Universidad.(art.14.2 LRU)
- Aprobar la programación plurianual.(art.12.2 LRU)
- Supervisar las actividades de carácter económico.(art.14.2 LRU)
- Supervisar el rendimiento de los servicios universitarios.(art.14.2 LRU)
- Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.(art.14.2 LRU)
- Formular propuestas para la creación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios, y cualesquiera otros Centros que puedan constituirse.(arts.9.2 y 10.2 LRU)
- Proponer el establecimiento de convenios de adscripción a la Universidad, como Institutos Universitarios; de instituciones o centros de investigación o creación artística de carácter público o privado.(art.10.3 LRU)
- Ser oído en la designación y cese del Gerente de la Universidad.(art.20 LRU)

i) Señalar las normas, previo informe del Consejo de Universidades, que regulen la permanencia en la Universidad de los estudiantes que no superen las pruebas correspondientes en los plazos que se determinen, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.(art.27.2 LRU)

j) Acordar, a propuesta de la Junta de Gobierno, la asignación con carácter individual de conceptos retributivos adicionales a los establecidos con carácter general para el profesorado universitario, en atención a exigencias docentes e investigadoras, o a méritos relevantes.(art.46.2 LRU)

k) Acordar la modificación de la plantilla de profesorado por la ampliación de las plazas existentes o por minoración o cambio de denominación o categoría de las plazas vacantes, de acuerdo con las necesidades de los planes de estudio e investigación, previo informe de la Junta de Gobierno, del Departamento correspondiente o del Instituto afectado.(art.47.3 LRU)

l) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, las transferencias de gastos corrientes del Presupuesto a gastos de capital y las de gastos de capital a cualquier otro capítulo presupuestario. En este último caso previa autorización de la Administración competente.(art.55.3 LRU)

m) Autorizar a la Universidad con carácter previo y de modo favorable, la adquisición, por contratación directa, de los bienes de equipo necesario para el desarrollo de sus programas de investigación.(art.56.3 LRU)

n) Decidir sobre la procedencia o no de la minoración o el cambio de denominación o de categoría de las vacantes que se produzcan en las plazas de Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y de Escuelas Universitarias, de acuerdo con las necesidades docentes e investigadoras.(art.39.1 LRU)

ñ) Fijar las Tasas académicas correspondientes a los estudios que no impliquen la expedición de títulos oficiales.(art.54.3b LRU)

o) Fomentar y apoyar la expresión y desarrollo de las distintas manifestaciones culturales e iniciativas que se produzcan en el seno de la Comunidad Universitaria, así como su extensión y relaciones con el entorno social.

p) Determinar las necesidades y disposiciones sociales que considere deban ser satisfechas por la Universidad y que puedan incidir en los planes de estudio e investigación.

q) Promover el establecimiento de convenios con Instituciones públicas y privadas que contribuyan a perfeccionar y completar la formación de los alumnos y faciliten, a su vez, su empleo y ocupación profesional.

r) Cualesquiera otras actividades que les atribuya o les permita la legislación vigente.

Art.3.- En el ejercicio de las funciones que corresponden al Consejo Social éste deberá procurar la permanente mejora de la docencia y la investigación y el logro de los objetivos de la reforma universitaria a que se refiere el título preliminar de la Ley de 25 de agosto de 1.983.

Art.4.- El Consejo Social se asesorará por los medios que considere pertinentes, podrá emitir propuestas y canalizar opiniones y colaborará con los órganos de gobierno de la Universidad y con las Administraciones Públicas en todo lo que redunde en el logro de los objetivos señalados en los artículos precedentes.

## II. DE LA COMPOSICION Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD

Art.5.- 1. El Consejo Social de la Universidad de Cantabria estará compuesto por su Presidente y diecinueve vocales en representación de la Junta de Gobierno y de los intereses sociales. Unos y otros se elegirán conforme a su normativa específica en los términos previstos en los artículos primero y tercero de la ley reguladora de los Consejos Sociales, de 21 de Marzo de 1985.

2. Se regulará igualmente por dicha ley y por los Estatutos de la Universidad, en su caso, la duración del mandato de los miembros del Consejo Social así como su sustitución.

Art.6.- Del Presidente del Consejo.

Son funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo Social.
- b) Garantizar el cumplimiento de los fines del Consejo Social e impulsar todas las actividades del mismo.
- c) Velar por el adecuado funcionamiento de los servicios.
- d) Fijar el Orden de Día de las sesiones del Consejo.
- e) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno del Consejo y de sus Comisiones; dirigir las deliberaciones; conceder y denegar la palabra a quien la pida; llamar al orden a quienes obstaculicen el desarrollo de las deliberaciones o la toma de acuerdos, y dirimir, con su voto de calidad, los empates.
- f) Nombrar y cesar al Secretario del Consejo.

g) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo y cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento o los Estatutos de la Universidad.

Art.7.- Del Vicepresidente.

1. El Vicepresidente del Consejo Social será nombrado por el Presidente de entre aquellos Vocales que representen los intereses sociales.

2. Serán funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en sus funciones en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Aquellas otras que el Presidente delegue expresamente.

Art.8.- Del Secretario del Consejo.

1. El Secretario del Consejo Social será nombrado por el Presidente y podrá desempeñar su cargo en régimen de dedicación a tiempo parcial o a tiempo completo. El concepto y la cuantía de las retribuciones del Secretario del Consejo Social serán fijadas, a propuesta del Presidente por el Pleno del Consejo de acuerdo con la normativa vigente.

2. El Secretario asistirá a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto.

3. En caso de ausencia del Secretario, en el supuesto de que el Presidente no haga uso de la facultad señalada en el párrafo primero de este artículo y, en todo caso, transitoriamente, ejercerá las funciones de Secretario del Consejo el Secretario General de la Universidad. En este supuesto actuará como miembro del Consejo con voz y voto.

Art.9.- Corresponden al Secretario del Consejo las siguientes funciones:

- a) Levantar acta de las sesiones del pleno.
- b) Elaborar el proyecto de presupuesto del Consejo y la Memoria anual de actividades.
- c) Certificar los acuerdos adoptados y notificarlos a los órganos o personas afectadas.
- d) Canalizar la información al Consejo Social y la que éste produzca.
- e) Dirigir la Secretaría del Consejo Social y ejecutar aquellas actuaciones que le sean encomendadas por el Presidente.

Art.10.- En los casos de ausencia o enfermedad del Presidente y Vicepresidente serán sustituidos por el miembro más antiguo del Consejo y de tener igual antigüedad por el de más edad. Análogamente, en los casos de ausencia o enfermedad del Secretario del Consejo Social y del Secretario General de la Universidad serán sustituidos por el miembro más reciente del Consejo y de tener igual antigüedad por el más joven.

Art.11.- De los derechos de los consejeros.

a) Recabar los datos o documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones, tanto de la Universidad como del Ministerio de Educación y Ciencia y, en su caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma. La petición se formulará ante el Presidente del Consejo, el cual la trasladará al Rector para su ejecución.

b) Presentar mociones o sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para el estudio en Comisión o Grupos de trabajo del Consejo.

c) Acceder a la documentación y recabar la información de los temas o estudios que desarrollen las Comisiones o Grupos de trabajo del Consejo.

d) Percibir las dietas e indemnizaciones que pudieran corresponderles, de acuerdo con la legislación vigente, por asistencia a las sesiones y desplazamientos, o por cualquier otro concepto que se determine, cuya efectividad y cuantía será regulada por el órgano competente en la materia.

e) Ostentar, en cuantos actos hayan sido comisionados por el Consejo, la representación de éste, sin perjuicio de la atribución ordinaria que corresponde al Presidente.

Art.12.- De los Deberes de los Consejeros

a) Asistir a las sesiones del Pleno, así como a las de las comisiones para las que hayan sido designados.

b) Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades que pudieran afectarles con referencia a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 5/1985, de 21 de Marzo, del Consejo Social de Universidades.

Art.13.- Pérdida de la condición de Consejero:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fueron elegidos.

- b) Por renuncia.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por incapacitación declarada por decisión judicial firme que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
- e) Por revocación en los casos de vocales designados por sindicatos o asociaciones empresariales.
- f) La inasistencia a tres sesiones seguidas del Pleno no justificada por escrito será causa suficiente para que éste proponga el cese del Consejero al órgano o autoridad que lo hubiera designado; así como la inasistencia no justificada por escrito a cuatro sesiones alternas dentro del mismo año académico.

Art.14.- Sustitución de Consejeros:

- a) Para los representantes de los intereses sociales rige el artículo 3 de la Ley 5/1985, de 21 de Marzo, del Consejo Social de Universidades.
- b) Los representantes de la Junta de Gobierno cesarán conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y, en todo caso, al dejar de formar parte de dicho órgano colegiado de gobierno.

Art.15.- Del Pleno del Consejo Social:

- a) Corresponde al Pleno conocer y decidir sobre todas las materias relacionadas con las competencias que tiene atribuidas el Consejo Social, contenidas en el artículo 2 del presente Reglamento y en las Disposiciones vigentes.
- b) Asimismo, asumirá todas las funciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Consejo que no estén atribuidas expresamente al Presidente y especialmente:
  - La elaboración del Reglamento de régimen, organización y funcionamiento del Consejo en el plazo legal establecido, así como su modificación, y la elevación de ambos a la Autoridad correspondiente a efectos de su aprobación.
  - La elaboración del presupuesto anual del Consejo para su inclusión en el presupuesto de la Universidad.
  - La aprobación de la memoria anual del Consejo Social.
  - Acordar la propuesta de cese de cada uno de sus miembros por inasistencia a las sesiones del Pleno tal como se contempla en el apartado f) del artículo 13 del presente Reglamento.
  - Crear las Comisiones que en cada momento se consideren necesarias.
  - Elegir los miembros del Consejo que han de formar parte de Comisiones o posibles Grupos de trabajo.
  - Determinar, en cada caso, qué Vocales deberán representar al Consejo en actividades externas.

Art.16.- Las funciones que la legislación atribuye al Consejo Social se ejercerán por la reunión plenaria de sus miembros. No obstante, el Consejo podrá establecer Comisiones cuyas propuestas de acuerdos deberán ser ratificadas por el Pleno.

- Art.17.- 1. El Presidente del Consejo Social, el Rector de la Universidad y el Secretario del Consejo constituirán una Mesa Permanente cuyas funciones serán coordinar e impulsar las tareas que corresponden al Pleno; establecer un plan general de actividades y preparar las sesiones del Consejo Social, recabando, a través del Secretario del mismo toda aquella documentación que sea precisa sobre cada tema.
- 2. La Mesa podrá ser asistida por los vocales que el Presidente estime oportuno en cada caso.

Art.18.- Con independencia de la representación que ostenten, los miembros del Consejo Social ejercerán sus funciones atendiendo a los intereses generales de la Universidad y velarán por el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. Para ello, y sin perjuicio de los asesoramientos que cada miembro pueda procurarse, éstos actúan en el Consejo social a título individual y no estarán ligados por mandato imperativo alguno.

### III. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL

Art.19.- 1. El Consejo Social se reunirá con carácter ordinario al menos durante cuatro sesiones, dentro del año académico. También se reunirá cuando lo acuerde el Presidente por sí, o a petición de siete de sus miembros. Debiendo acompañarse, en este último caso, junto a la solicitud, el asunto o asuntos que deban tratarse.

2. La Mesa se reunirá cuantas veces sea necesario a propuesta del Presidente.

Art.20.- 1. La Convocatoria de las reuniones será hecha por el Secretario, de orden del Presidente, y deberá contener el orden del día, y la fecha y lugar de celebración. La convocatoria del Pleno irá acompañada, si así se precisa, de la documentación suficiente y de los dictámenes o mociones que van a ser objeto de deliberación. En todo caso, los miembros del Consejo Social podrán examinar en la Secretaría del Consejo la completa documentación de los asuntos a debatir.

2. La fijación del orden del día corresponde al Presidente, pero estará obligado a incluir un asunto cuando, siendo de la competencia del Consejo, así lo soliciten por escrito el Rector o una cuarta parte de sus miembros al menos cuatro (4) días antes de la sesión.

3. El orden del día, una vez reunido el Consejo, no podrá modificarse salvo que, estando presentes todos sus miembros, así lo acuerde la mayoría de sus componentes.

4. La convocatoria de las reuniones del Consejo Social deberá hacerse al menos con ocho días de antelación, salvo los casos de urgencia. No obstante el Consejo quedará válidamente constituido, aún cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Art.21.- El Consejo Social se entenderá válidamente constituido cuando estén presentes en la reunión la mitad más uno de sus miembros.

Art.22.- La Presidencia dirigirá las deliberaciones y el turno de intervención, y cuando considere que el asunto ha sido suficientemente tratado ordenará su votación.

Art.23.- Los acuerdos del Consejo social se adoptarán por mayoría de los miembros presentes con derecho a voto, salvo en los casos en que se exijan mayorías cualificadas.

Art.24.- 1. El Consejo Social adoptará sus acuerdos:

- a) Por asentimiento a la propuesta del Presidente.
- b) Públicamente, a mano alzada o por llamamientos respondiendo "sí", "no" o "abstención" cuando fueren requeridos sus miembros.
- c) Por papeletas, si se trata de temas que afectan directamente a una persona, en los supuestos de las letras h), j) y k) del art. 2 de este Reglamento; si así lo decide el Presidente o si lo solicitan un mínimo de tres vocales.

2. El voto no es delegable.

3. En caso de empate decide el voto del Presidente o el Vicepresidente que le sustituya.

Art.25.- Todos los miembros del Consejo Social podrán exponer su parecer individual sobre un acuerdo adoptado, presentándolo por escrito dentro de los cinco días siguientes a la fecha de adopción del acuerdo, para que figure como anejo al acta de la sesión, siempre que se haya hecho expresa mención de la intención de utilizar esta facultad en el momento de la adopción del acuerdo.

Art.26.- 1. De cada sesión se levantará acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, las que justifican su inasistencia y el resto de las ausentes así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de deliberación, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se aprobarán en la sesión ordinaria inmediatamente posterior.

Art.27.- 1. Los miembros del Consejo Social podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen.

2. Cuando voten en contra y hagan constar su oposición quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos adoptados. Cuando se trate de emitir informes o propuestas, los votos particulares y el parecer individual a que se refiere el art.25 se harán constar junto al acuerdo mayoritario.

Art.28.- Cuando el Consejo Social delibere acerca de las competencias a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento y con independencia de recabar los informes que considere precisos, podrá pedir la comparecencia de los Vicerrectores, Decanos, Directores de Departamentos, Institutos, o jefes de unidades administrativas relacionados con el asunto de que se trate, que informarán al Consejo antes de que éste proceda a adoptar un acuerdo.

Art.29.- 1. Cuando la Mesa considere que alguno de los temas que han de ser llevados al Pleno del Consejo precise de una información cualificada, lo enviará para informe de una Comisión; en caso de no existir la Comisión adecuada la Mesa podrá constituir una Ponencia integrada por un máximo de cinco miembros en la que necesariamente estarán presentes representantes de los intereses sociales y de la Junta de Gobierno de la Universidad. La Comisión o la Ponencia se encargará de recabar la documentación necesaria con la cual elaborará un informe, en el que, además de figurar la información a la que se ha accedido, se emitan, de modo razonado, una o varias propuestas de resolución. Tal documentación, junto con las propuestas aportadas se hará llegar por el Secretario del Consejo a los miembros del mismo junto a la Convocatoria del Pleno en el cual han de ser considerados dichos temas. Los miembros del Consejo podrán presentar enmiendas por escrito a las propuestas anteriores hasta cuatro (4) días antes de la sesión en que hayan de ser examinadas.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior el Pleno del Consejo Social podrá apartarse de este procedimiento y deliberar directamente sobre un asunto cuando así lo acuerde por mayoría de sus componentes.

3. En el supuesto previsto en el párrafo primero de este artículo, al nombrar la ponencia o Comisión se fijarán los plazos y los términos en que aquellas deberán cumplir sus funciones.

4. Con objeto de una mejor información, el Consejo Social podrá encargar la realización de estudios, informes, encuestas o dictámenes tanto a órganos de la Universidad como a otras entidades, con cargo a su presupuesto. El Consejo designará a dos de sus miembros para supervisar dichos encargos.

Art.30.- Los acuerdos del Consejo Social que éste considere de interés general serán notificados, además de a los órganos de Gobierno de la Universidad, al Ministerio de Educación y Ciencia, al Consejo de Universidades, a la Consejería de Educación y Cultura de la Diputación Regional de Cantabria y a cuantos organismos relacionados con la enseñanza y la investigación se considere conveniente. Asimismo el Consejo arbitrará los medios para la difusión y publicidad de los acuerdos que considere oportunos.

Art.31.- El Consejo Social, a través de su Presidente, actuará en estrecha colaboración con los órganos de Gobierno de la Universidad procurando, en el ámbito de sus competencias, la mayor difusión de las actividades propias de aquella y fomentando reuniones informativas entre el propio Consejo, otros órganos de Gobierno de la Universidad, y autoridades políticas de la Región, así como con entidades de carácter cultural, social, económico o científico con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### IV. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO

Art. 32.- El Consejo Social dispondrá de una Secretaría cuya dirección corresponderá al Secretario del mismo, y que estará dotada de los medios personales y materiales necesarios con cargo a las partidas presupuestarias del Consejo Social dentro de los presupuestos de la Universidad.

Art. 33.- El Secretario del Consejo Social velará por la inmediata puesta en conocimiento del Presidente de cuantos dictámenes, mociones, asuntos o documentos tengan entrada en Secretaría; correspondiéndole también la custodia de los libros de actas y documentos depositados o dirigidos a dicho órgano.

Art. 34.- El Consejo Social, previo informe motivado del Secretario, fijará la plantilla que debe ser destinada a sus dependencias.

Art. 35.- El Personal de Administrativo de la Secretaría, a fin de no duplicar cuerpos y servicios, y siempre que ello fuera posible, podrá ser personal perteneciente a la plantilla de funcionarios de la Universidad.

#### V. DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Art.36.- Los acuerdos del Consejo Social de la Universidad de Cantabria agotan la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá el recurso contencioso-administrativo, previo el oportuno recurso de reposición, en los términos de la legislación vigente.

Art.37.- La actividad administrativa desarrollada por el Consejo Social de acuerdo con sus competencias y procedimientos, goza de cuantos privilegios y prerrogativas corresponden a la Universidad de Cantabria como entidad pública con personalidad jurídica única.

#### VI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Art.38.- La reforma del reglamento procederá:

Por imperativo legal.

También podrá ser promovida por iniciativa del Presidente o por escrito motivado, instado por un tercio de los miembros del Consejo.

En estos dos últimos casos, para modificar este Reglamento será necesario el acuerdo de los dos tercios de los miembros del Consejo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de este Reglamento, el Consejo Social procederá, al año de su entrada en vigor, a revisar el contenido del mismo.

**DISPOSICIÓN FINAL:** El presente Reglamento, una vez aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

##### EDICTO

Formuladas e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, las cuentas generales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1986, se exponen al público junto con sus justificantes e informes correspondientes, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Comillas, 25 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

##### ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1986, con los dictámenes y justificantes correspondientes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y ocho días más, pueden formularse por escrito las reclamaciones a que haya lugar.

Pesaguero a 24 de marzo de 1987.—El alcalde, Manuel González Salceda.

#### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Enmedio a 28 de marzo de 1987.—El presidente (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

##### EDICTO

Por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de 1987, lo que se hace público durante el período hábil de quince días para que todos aquellos interesados puedan presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno.

El período de cobro en voluntaria y sin recargo, finaliza el día 30 de junio de 1987, a partir de dicha fecha se aplicará el recargo de apremio del 20 %.

Cabezón de la Sal, 26 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Campoo de Yuso a 24 de marzo de 1987.—El alcalde, Daniel Ruiz Martínez.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS****ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, en la sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 1987, el presupuesto general para 1987, con carácter inicial, se expone al público durante quince días hábiles al efecto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villaverde de Trucíos, 28 de marzo de 1987.—La alcaldesa, Piedad González Sainz.

**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO****ANUNCIO**

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio correspondientes a 1986, quedan expuestas al público durante quince días. En este plazo y ocho días más se podrán formular los reparos y observaciones que se estimen oportunos.

El Astillero, 1 de abril de 1987.—El alcalde, Sebastián Alonso.

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

Comunidad de Propietarios colonia Universidad, bloque 7, 1, 4.ºA, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 5,5 CV., en colonia Universidad, 7.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO****EDICTO**

En sesión de 18 de enero de 1987, celebrada por la Merindad de Trasmiera, en la cual está integrado este Ayuntamiento, fueron aprobados los estatutos de la mencionada Mancomunidad, acordándose abrir un período de información pública por término de un mes

para que todos los que se consideren interesados puedan hacer las observaciones pertinentes, todo ello de acuerdo con lo previsto por el artículo 44 y concordantes de la Ley 7/1985.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Marina de Cudeyo, marzo de 1987.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

**AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO****ANUNCIO**

Una vez aprobado el proyecto de estatutos de la Mancomunidad de la Merindad de Trasmiera, en Asamblea de concejales celebrada en Santoña el día 18 de enero, se exponen al público por plazo de un mes, durante el cual se pueden interponer las reclamaciones que se estimen oportunas.

Solórzano, 23 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS****EDICTO**

Por don José Alberto Velasco Díaz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en el barrio de La Hoya-Argoños, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Argoños, 7 de marzo de 1987.—El alcalde, Joaquín Fernández San Emeterio.

**AYUNTAMIENTO DE PENAGOS****EDICTO**

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 16 de marzo de 1987, la modificación parcial de la delimitación de los suelos urbanos del Ayuntamiento de Penagos, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contado a partir de la presente publicación, pudiéndose presentar durante dicho período, en el Registro del Ayuntamiento, cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Penagos, 16 de marzo de 1987.—El alcalde, Vidal Cobo Cobo.

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****ANUNCIO**

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del Pleno de fecha, 18 de marzo de 1987, acordó por unanimidad aprobar el inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento, rectificado con referencia al 31 de diciembre de 1986.

Dicho inventario, con los documentos complementarios que constituyen el expediente, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, las cuales, si se producen, serán resueltas por la Corporación.

Torrelavega, 24 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 1.207/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.207/86, por agresión, cito en forma legal a la denunciante doña Luisa de Madillac González, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 4 de mayo, a las once horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 26 de marzo de 1987.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 934/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 934/86, por estafa, cito en forma legal a los denunciados don Jesús Martínez Díaz y doña Elena Martín García, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 17 de junio, a las once cincuenta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 25 de marzo de 1987.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 1.045/86*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Jesús Gómez Ruiz y don Gertraud Brickweg para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.045/86, que tendrá lugar el día 7 de mayo, a las diez treinta horas, como denunciado y lesionado, respectivamente.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios probatorios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 24 de marzo de 1987.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

##### Cédula de citación

*Expediente número 970/86*

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Oumar Niang para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 970/86, por daños en tráfico, el día 13 de mayo próximo y hora de las once de la mañana.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 13 de marzo de 1987.—El secretario (ilegible). 310

#### JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

##### Cédula de citación

##### EDICTO

*Expediente número 115/86*

En cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor juez del Juzgado de Dis-

trito de esta ciudad, en juicio de faltas 115/86, seguido en el mismo por daños en tráfico ocurridos el 11 de noviembre de 1985, se cite a doña María Ángela Cano Joandomine, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 29 de junio y horas de las diez, con el objeto de asistir a la celebración del juicio verbal, apercibiéndola que deberá presentarse con los medios de prueba que intente valerse y de que si no comparece ni alega causa justa la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a doña María Ángela Cano Joandomine expido el presente que será publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Castro Urdiales a 23 de marzo de 1987.—  
El secretario (ilegible). 339

### JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

#### *Expediente número 1/87*

Don Jesús García Calvo, secretario del Juzgado de Distrito de Potes (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1/87, seguidos en este juzgado a instancia de don Jesús Aureliano Palomera Ruiz, contra doña Gisela Elisabeth Szhultz, por daños en accidente de circulación, y en lo que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Potes a 13 de marzo de 1987. En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Carolina García de Béjar, juez de distrito de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1/87, seguidos a instancia de don Jesús Aureliano Palomera Ruiz contra doña Gisela Elisabeht Szhultz, cuyas demás circunstancias personales ya constan acreditadas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Gisela Elisabeth Szhultz como autora responsable de una falta de imprudencia simple antes mencionada a la pena de multa de cinco mil (5.000) pesetas e indemnización a don Jesús Aureliano Palomera Ruiz en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia, siendo responsable civil y directa la «Cía. de Seguros Allianz». Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Gisela Elisabeth Szhultz, con domicilio en Alemania Federal, Am. Volgelsanz, 107710, Donaueschingen, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en la villa de Potes a 13 de marzo de 1987.—El secretario, Jesús García Calvo.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### *Expediente número 1.242/85*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por doña María del Mar Fernández Acosta, contra doña Margarita A. López de la Riva, en reclamación de cantidad, habiéndose seña-

lado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de mayo, a las diez treinta horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Margarita A. López de la Riva, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 23 de marzo de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

#### *Expediente número 1.156/83*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.156/83, seguidos a instancias de don Antonio Ramiro López, contra «Riva y Soriano, S. L.», en reclamación cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el demandante don Antonio Ramiro López, sobre reclamación de cantidad, contra la entidad demandada «Riva y Soriano, S. L.», debo condenar y condeno a dicha entidad demandada a satisfacer al demandante la suma de 191.035 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Riva y Soriano, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 16 de marzo de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

#### *Expediente número 1.673/79*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones bajo el número 1.673/79, a instancias de don José González Corada, contra «Transportes Sánchez Setién», en reclamación por invalidez, en las que en resolución de recurso de suplicación, por el Tribunal Central de Trabajo, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1987, del siguiente tenor literal su parte dispositiva:

«Que debemos desestimar y desistimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José González Corada, contra sentencia dictada por la Magistratura

de Trabajo de Santander Número Dos, de fecha 13 de diciembre de 1979, en autos seguidos a instancias de don José González Corada, contra «Transportes Sánchez Setién», sobre invalidez, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.»

Y para que sirva de notificación a la demandada «Transportes Sánchez Setién», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 27 de marzo de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 342/86*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de demanda de divorcio número 342/1986, promovidos por doña Josefa Montes Casovalle, representada por el procurador señor Cortiguera, contra don Antonio Gómez Vega, mayor de edad y de ignorado paradero, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos. En cuyos autos se ha dictado la sentencia que a la letra, en cuanto se refiere a sus encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de noviembre de 1986. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de divorcio, a instancia de doña Josefa Montes Casovalle, mayor de edad, casada y vecina de Alemania, representada por el procurador señor Cortiguera y dirigida por el letrado señor Pérez Guzmán, contra don Antonio Gómez Vega, mayor de edad, casado y en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador señor Cortiguera, en nombre y representación de doña Josefa Montes Casovalle, dirigida por el letrado señor Pérez de Guzmán, contra don Antonio Gómez Vega, en situación de rebeldía y en ignorado paradero, debía decretar y decretaba la disolución del matrimonio contraído por los expresados el 27 de septiembre de 1950, sin hacer expresa declaración sobre el pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía del demandado, le será notificada en forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación en forma a dicha demandada y su publicación en el tablón de anun-

cios de este Juzgado, libro el presente, en Santander a 9 de diciembre de 1986.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

*Expediente número 87/1987*

Don Mauricio Bugidos San José, juez de distrito, y en funciones de juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas de carácter penal con el número 87/1987, sobre desorden público, con resultado de lesiones y daños, en esta ciudad, el día 12 de marzo corriente, entre obreros de la empresa «Forjas y Aceros» y vecinos de esta ciudad, con miembros de la Guardia Civil, y en resolución de esta fecha se tiene acordado citar por medio del presente edicto a cuantas personas resultaron contusionadas o lesionadas en tales hechos, para ser oídas en declaración, ofrecerles el procedimiento y ser vistas por el médico forense y demás diligencias del caso. Asimismo y por medio del presente, se requiere a cuanta persona o personas obren en su poder algún arma o material antidisturbios usados en tal hecho y que fue arrebatado o abandonado en la vía pública, lo entregue en este Juzgado o Comandancia de la Guardia Civil respectiva, con la advertencia que de no verificarlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Reinosa a 17 de marzo de 1987.—El juez, Mauricio Bugidos San José. 312

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003